



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXV

Aguascalientes, Ags., 28 de Noviembre de 2024

Núm. 63

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7° fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 54.- Se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercer actos de dominio en modalidad de donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, respecto de los bienes inmuebles señalados.- Acta de la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Aguascalientes.- Edicto. Segunda Publicación.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

PODER JUDICIAL

H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 22

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 54
Aguascalientes, Ags., 21 de noviembre de 2024

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

La LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 54

ARTÍCULO PRIMERO. En atención a la solicitud realizada por la persona Titular de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, a nombre de la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, y en atención a la petición de la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27, fracción VI y 46, fracción IX de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, se **Autoriza** a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ejercer actos de dominio en modalidad de donación a favor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, respecto de los siguientes inmuebles:

I. Fracción de terreno urbano situado en la prolongación del calle de Arabia ahora Héroe de Nacozari Sur y calle Virrey de Mendoza al Oriente de esta Ciudad, con una superficie aproximada de NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS, NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE; en ochenta y ocho metros con la calle Virrey de Mendoza; AL SUR; en línea curva que va de Poniente a Oriente, mide primero sesenta y cinco metros y linda con la Glorieta y termina en línea en diecisiete metros cinco centímetros con calle cinco de Febrero, da vuelta al lindero hacia el Noroeste en seis metros cincuenta y cinco centímetros lindando con propiedad del Gobierno del Estado, continúa la línea en la misma dirección en siete metros cinco centímetros lindando con propiedad de Irma Lozano Padilla, da vuelta hacia el Oriente en veinticuatro metros ochenta centímetros lindando con la misma propietaria, da vuelta hacia el Norte en ciento seis metros noventa centímetros lindando con la calle Damasco; y AL PONIENTE; en ciento un metros, setenta centímetros, con la calle Héroe de Nacozari sur.

II. Bien inmueble ubicado en el lote número uno, de la manzana dos del Fraccionamiento "EL CEDAZO", de esta Ciudad, con una superficie de (3,003.020 m2) tres mil tres punto cero veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, en (62.33) sesenta y dos metros, treinta y tres centímetros, con la Avenida Adolfo de la Huerta; AL SURESTE, en (49.00) cuarenta y nueve metros, con lotes número dos y tres; AL SUROESTE, en (62.30) sesenta y dos metros, treinta centímetros, con Boulevard Aguascalientes; y, AL NOROESTE, en (47.29) cuarenta y siete metros, veintinueve centímetros, con José María La Fragua.

ARTÍCULO SEGUNDO. En virtud de lo anterior, se autoriza a la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes a realizar todos los actos jurídicos y administrativos correspondientes y de cualquier índole, requeridos para efectuar las donaciones objeto del presente Decreto, como lo es de manera enunciativa, mas no limitativa, conforme a la solicitud realizada por la persona Titular de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, obtención de permisos, autorizaciones, constancias, dictámenes, entre otros.

ARTÍCULO TERCERO. Queda condicionada la donación de los bienes inmuebles señalados en el artículo primero del presente decreto, a transmitir la propiedad y se destine al cumplimiento de los fines de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, en cumplimiento de salvaguardar y fortalecer la Institución del Ministerio Público, así como el Centro de Justicia para Mujeres, con el impedimento de que se transmitan a su vez la propiedad a favor de un tercero, so pena de tener que restituir las propiedades y/o resarcir el daño o perjuicio ocasionados al Gobierno del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO CUARTO. Se ordena la publicación del presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ARTÍCULO QUINTO. Posterior a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad del protocolo de donación, emítase el dictamen de desincorporación por parte de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, respecto de los bienes inmuebles sujetos al presente decreto, con forme a lo dispuesto en el artículo 37, fracción XV de la Ley de Bienes para el Estado de Aguascalientes.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. - El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Al Ejecutivo para su promulgación y publicación.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

Lo que tenemos el honor de comunicar a Usted, para los efectos Constitucionales conducentes.

Aguascalientes, Ags., a 21 de noviembre del año 2024.

**ATENTAMENTE.
LA MESA DIRECTIVA**

**NANCY JEANETTE GUTIÉRREZ RUVALCABA
DIPUTADA PRESIDENTA**

**MIRNA RUBIELA MEDINA RUVALCABA
DIPUTADA PRIMERA SECRETARIA**

**ANA LAURA GÓMEZ CALZADA
DIPUTADA SEGUNDA SECRETARIA**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

En la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, siendo las 13:24 horas, del día 26 de noviembre del 2024, se procede a celebrar la Cuadragésima Octava Sesión Ordinaria de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, con fundamento en los artículos 10, 23 fracción XI de la Ley de Fomento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes, 6, 7, 8, 9, 12, 13, y 14 del Reglamento Interno de la Comisión para el Fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de Aguascalientes. Para desahogar los siguientes puntos del Orden del Día;

ORDEN DEL DÍA

- 1.- BIENVENIDA Y APERTURA DE LA SESIÓN.**
- 2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DETERMINACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.**
- 3.- LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, Y EN SU CASO APROBACIÓN.**
- 4.- LECTURA DEL ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA**
- 5.- INFORME DE ACTIVIDADES DE LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA COMISIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**